



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
TUNJA

JUEZ: ADRIANA ROCÍO LIMAS SUÁREZ

Tunja, **10 JUN 2019**

Radicación No. 15001-33-31-007-2011-00217-00
Demandante: LINO GARCÍA RUIZ
Demandado: MUNICIPIO DE SIACHOQUE
Medio de control: ACCIÓN POPULAR

En virtud del informe secretarial que antecede, recuerda el Despacho que a través de auto de 18 de enero de 2019 (fls.816-825), se requirió al Alcalde Municipal de Siachoque para que con base en los resultados del Contrato de Consultoría MS-CMA-01-28-11-2017 y en el Informe Técnico No. GR-2018-012 elaborado por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá -CORPOBOYACA-, informara detalladamente las afectaciones y/o riesgos existentes actualmente como consecuencia del deslizamiento ocurrido en la vereda Cormechoque, Toma de Regadío El Molino; así como de todas y cada una de las obras requeridas para mitigar los riesgos, conjurar de forma definitiva la situación presentada y efectivizar la protección de los derechos colectivos amparados en la sentencia proferida en la presente Acción Constitucional.

En virtud del anterior requerimiento, el Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Siachoque informó lo siguiente:

*"(...) me permito informar que el Contrato de Consultoría No. MS-CMA-01-28-11-2017 ejecutado por el grupo contratista GRUPO PROYECTAMOS SOLUCIONES GPS S.A.S. fue ampliado, por lo tanto no se tiene aún los planos de amenazas finales para el municipio debidamente aprobados; sin embargo es importante señalar que el equipo consultor ya realizó la entrega preliminar de los mismos, en la cual se puede observar que dicha área de influencia de la referida acción popular se encuentra en amenaza alta por movimientos en masa, y **se determina la necesidad de realizar un estudio detallado en la zona que será el que determine finalmente el nivel de riesgo, la mitigabilidad del mismo y en caso de ser mitigable las obras que se deben llevar a cabo para ello** (...)*

Por tal razón y teniendo en cuenta el principio de gradualidad el municipio antes de cualquier inversión debe realizar los estudios básicos y detallados soporte que indiquen la ejecución de la intervención, como se mencionó anteriormente, para lo cual el municipio hasta ahora se encuentra desarrollando los estudios básicos de amenazas, como actividades incluidas en el mencionado Contrato de Consultoría, (...)". (Negrillas del Despacho)

De la respuesta dada por el funcionario del Municipio de Siachoque se puede concluir que la entidad accionada ha venido adelantando gestiones tendientes a dar cumplimiento a las órdenes impartidas en la sentencia proferida el 1º de febrero de 2016, modificada por el Tribunal Administrativo de Boyacá mediante providencia de 25 de abril de 2017.

Sin embargo, si bien a partir de lo informado por el Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Siachoque, se establece que la Vereda Cormechoque, Toma de Regadío El Molino "se encuentra en amenaza alta por

movimientos en masa", lo cierto es que para el Despacho no es posible establecer con certeza las afectaciones y/o riesgos que actualmente existen en dicho sector, ni mucho menos conocer de las obras que se requieren para conjurar la situación de deslizamientos presentada en del mismo. En ese sentido, **en aras de efectivizar la protección de los derechos colectivos amparados a través de la presente Acción Popular, y de evitar que dicha efectividad se prolongue de manera indefinida en el tiempo**, el Despacho considera procedente requerir al Alcalde Municipal de Siachoque para que previo las gestiones administrativas y contractuales que requiera, establezca un **cronograma** en el que se fije de manera clara y específica las fechas y las actuaciones que realizará en aras de establecer las afectaciones presentes en el área de estudio, las obras a realizar para mitigar los riesgos previamente establecidos, así como las fechas en que llevara a cabo las obras.

Lo anterior, teniendo en cuenta que han transcurrido más de dos (2) años desde que el Tribunal Administrativo de Boyacá confirmó y modificó la sentencia proferida por este Despacho, sin que a la fecha se haya logrado conjurar de manera definitiva las afectaciones de deslizamientos de tierra ocurridas en la Vereda Cormechoque, Toma de Regadío El Molino, del Municipio de Siachoque.

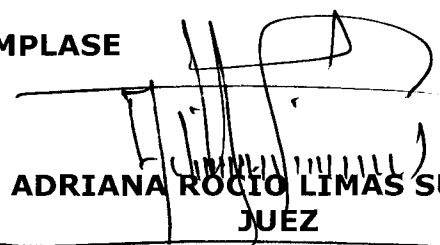
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito Judicial de Tunja,

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR al señor ANDRÉS CUITIVA JIMÉNEZ, en su condición de Alcalde Municipal de Siachoque o quien haga sus veces, que en el término de tres (3) meses contados a partir de la notificación de la presente providencia, aporte al plenario **cronograma** en el que se fije de manera clara y específica las fechas y las actuaciones que realizará en aras de establecer las afectaciones y/o riesgos existentes actualmente como consecuencia de los deslizamientos de tierra ocurridos en la Vereda Cormechoque, Toma de Regadío El Molino; las obras a realizar para mitigar los riesgos previamente establecidos, así como las fechas en que ejecutará las mismas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- Por secretaría **comunicar** a las partes el contenido de esta providencia, adjuntando copia de la misma para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA ROCÍO LIMAS SUÁREZ
JUEZ

WSR/ARLS

